

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### ORGAZ

Vista la falta de posibilidad de notificar a Sorinel Iordan, en el domicilio que consta en el padrón municipal de habitantes de este municipio, en los términos descritos por el artículo 59 de Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede, en los términos recogidos en el Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, proceder mediante la publicación de edictos, tanto en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que quede constancia de la notificación a la persona relacionada, de las actuaciones de comprobación y verificación de su efectiva residencia en este municipio.

Habiendo sido realizada inspección sobre verificación de la efectiva residencia de la persona anteriormente indicada en el domicilio que consta en el padrón municipal de habitantes de esta localidad y no habiéndose constatado la efectiva residencia en dicho momento del citado ciudadano, cabe de conformidad con la presente, notificar al referido ciudadano dicha circunstancia a los efectos de que alegue cuantas consideraciones tenga a bien, para acreditar dicha residencia en los términos recogidos por el artículo 15 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Según establece el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se pone en conocimiento del interesado la iniciación de oficio del expediente para proceder a darle de baja en el padrón por no residir en esa dirección, tras el intento de su localización por parte de este Ayuntamiento, sin dar con su paradero. Por lo que, dispone de un plazo de diez días para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, al objeto de acreditar su residencia en el domicilio anterior, o comunicar la misma en un nuevo domicilio.

Si el interesado manifiesta de forma expresa su conformidad con la baja se procederá a la misma y comunicarán el municipio o país en el que vive habitualmente. En el caso en que el interesado manifieste su disconformidad con la baja o no efectúe alegación alguna, una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, y en todo caso cuando el ciudadano no figure empadronado en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Orgaz 16 de julio de 2012.- El Alcalde, Tomás Villarrubia Lázaro.

N.º I.-6119